

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 8/24
Sujeto Obligado:	Caminos Bienestar

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número CABIEN/UJ/379/2024, signado por el licenciado Edgar Ríos García, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto Caminos Bienestar, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro; - - -

- - - Así mismo con fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número CABIEN/UJ/434/2024, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, en el cual informa de la determinación mencionada en el párrafo que antecede. - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA: - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios de número CABIEN/UJ/379/2024 y CABIEN/UJ/434/2024, signados por el licenciado Edgar Ríos García, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto Caminos Bienestar, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 110, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro; feneció el veintidós de agosto del dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información

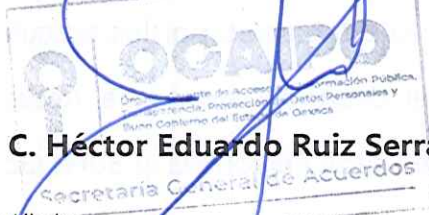
emitida mediante los oficios de número CABIEN/UJ/379/2024 y CABIEN/UJ/434/2024, signados por el licenciado Edgar Ríos García, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos



C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

HERS / jbch

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



C. Adriana Reyes Martínez

2024 - 2025

CABIEN- S.G.P.

8/24

Se remite informe de cumplimiento

De: transparencia.cabien@oaxaca.gob.mx

Fecha: 17/07/2024 16:59

Para: Oficialiadepartes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

DEPENDENCIA: CAMINOS BIENESTAR

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: CABIEN/UJ/379/2024

EXPEDIENTE: RRA 8/24

ASUNTO: SE informa cumplimiento de acuerdo y resolución.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 17 de julio de 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E:

En vías de cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de revisión de numero al rubro indicado, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad a la solicitud de información pública de número de folio 201179223000068; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, me permito manifestar:

Con la finalidad de justificar el cumplimiento del acuerdo SEGUNDO del auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, enviado mediante correo electrónico el día quince del presente mes y año, así como el considerando Quinto y resolutivo Segundo de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, anexo al presente le remito el oficio número CABIEN/UJ/378/2024, mediante el cual se procedió a notificar (por estrados a la recurrente [REDACTED] por no contar con otro medio para su notificación) la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 201179223000068, así mismo los anexos consistentes en:

Óficio de cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de revisión de numero al rubro indicado, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad a la solicitud de información pública de número de folio 201179223000068; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, me permito manifestar:

1.- El Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR (antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca) que fue notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral.

2.- Anexos de dicho emplazamiento que le permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a esta patronal mediante el derecho de huelga.

Lo anterior se informa en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión.

RECIBIDO
19 JUL 2024
10:35 hr
Oficialía de Partes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CABIEN.

Adjuntos (4 archivos, 5.4 MB)

- cabien.uj.379.24 cumplimiento.pdf (125.9 KB)
- cabien.uj.378.24 modifica respuesta.pdf (334.2 KB)
- Emplamiento, Pliego y Anexos.pdf (4.2 MB)
- estrados.pdf (730.1 KB)

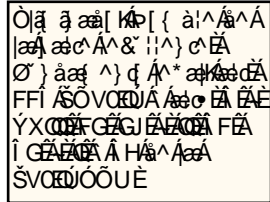


CAMINOS BIENESTAR

DEPENDENCIA: CAMINOS BIENESTAR
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: CABIEN/UIJ/379/2024
EXPEDIENTE: RRA 8/24
ASUNTO: SE informa cumplimiento de acuerdo y resolución.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 17 de julio de 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:



En vías de cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de revisión de número al rubro indicado, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad a la solicitud de información pública de número de folio 201179223000068; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, me permito manifestar:

Con la finalidad de justificar el cumplimiento del acuerdo SEGUNDO del auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, enviado mediante correo electrónico el día quince del presente mes y año, así como el considerando Quinto y resolutive Segundo de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, anexo al presente le remito el oficio número CABIEN/UIJ/378/2024, mediante el cual se procedió a notificar (por estrados a la recurrente [REDACTED] por no contar con otro medio para su notificación) la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 201179223000068, así mismo los anexos consistentes en:

1.- El Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR (antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca) que fue notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral.

2.- Anexos de dicho emplazamiento que le permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a esta patronal mediante el derecho de huelga.

Lo anterior se informa en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión.

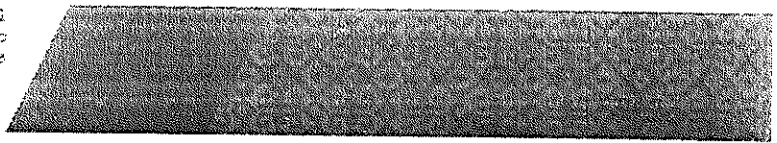
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIS EDGAR RÍOS GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CABIEN.

C.c.p. Dirección General. Para su conocimiento.
ENG/AMH

Centro Administrativo del Poder Judicial "General Porfirio Díaz Spicado de la Patria" Edificio E Ricardo Flores Magón, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 Reyes Mantecón, Oaxaca. C. P. 71295.

951 63 1 69 66 Ext. 2437, 2439.





CAMINOS BIENESTAR

DEPENDENCIA: CAMINOS BIENESTAR
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: CABIEN/UJ/378/2024
EXPEDIENTE: RRA 8/24
ASUNTO: Se modifica respuesta de solicitud de información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 17 de julio de 2024.

SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Folio: 201179223000068

PRESENTE:

En atención al acuerdo de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro y estando en vías de cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de su inconformidad a la solicitud de información pública de número de folio 201179223000068, mediante el cual solicita se le proporcione la siguiente información:

"Solicito en formato PDF, el Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR, otrora Caminos y Aeropistas de Oaxaca, que fué notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral, o la autoridad que haya practicado dicha diligencia, mismo que recibió de forma económica el 17 de octubre de 2023. Así como los anexos de dicho emplazamiento que me permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a su patronal mediante el derecho de huelga.

O en su defecto, en caso que aún no se haya practicado el emplazamiento por parte de la autoridad competente, el pliego de peticiones que de forma económica recibió el 17 de octubre de 2023, así como sus anexos en términos de la parte final del párrafo anterior." sic.

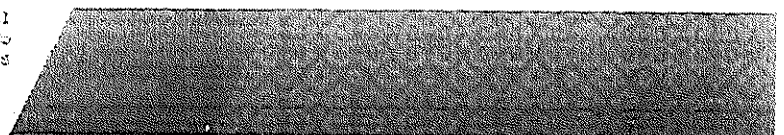
Con fundamento en los artículos 153 fracción IV y 156 y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo SEGUNDO del auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, resolutivo SEGUNDO y considerando QUINTO de la resolución de fecha doce de abril del año en curso; se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas correspondientes, anexo al presente y como fue solicitado le remito en formato PDF la siguiente información:

1.- El Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR (antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca) que fue notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral.



Centro Administrativo del Poder Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio E Ricardo Flores Magón, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 Reyes Mantecón, Oaxaca. C. P. 71298.

951 50 1 69 00 Ext. 24377, 24390.





CAMINOS BIENESTAR

2.- Anexos de dicho emplazamiento que le permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a esta patronal mediante el derecho de huelga.

Lo que hago de su conocimiento por estrados, esto en virtud de no contar con otro medio para su notificación, lo anterior con fundamento en los artículos 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 122 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, dejo a su disposición para consulta el expediente administrativo generado con motivo del presente recurso de revisión y para su entrega el original del presente oficio así como sus anexos en formato digital PDF, en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, cito en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Uno, Tercer Piso, Ricardo Flores Magón, tercer nivel, Av. Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono (951) 501 69 00, extensión 25395, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º de la Constitución Local, 45 fracción II y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 fracción XLI, XLII, 7, 10 fracción IV, 68, 118, 119, 121, 122, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CABIEN.

C.c.p. Dirección General.- Para su conocimiento.
ERG/LMH



Centro Administrativo del Poder Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio E Ricardo Flores Magón, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 Reyes Mantecón, Oaxaca. C. P. 71295.
951 50 1 69 00 Ext. 24370, 24390.



CAMINOS BIENESTAR

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (folio 201179223000068).
PRESENTE:

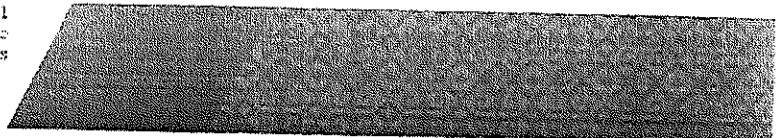
En el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Uno, Tercer Piso, Ricardo Flores Magón, tercer nivel, Av. Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las doce horas del día 17 de julio de 2024, el suscrito Lucio Miguel Hernández, Habilitado de la Unidad de Transparencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, procedo a notificar el oficio número CABIEN/UJ/378/2024 de esta misma fecha, suscrito por el Lic. Edgar Ríos García, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de Caminos Bienestar, así mismo se hace entrega de la información solicitada consistente en: 1.- El Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR (antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca) que fue notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral. 2.- Anexos de dicho emplazamiento que le permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a esta patronal mediante el derecho de huelga. Procediendo a fijarlo en los estrados de esta Unidad de Transparencia, esto en virtud de no contar con otro medio para su notificación, lo anterior con fundamento en los artículos 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 122 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Doy fe. ---

CERTIFICACIÓN.- LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CABIEN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 125 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 122 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRASPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CERTIFICA QUE EL OFICIO NÚMERO CAO/UJ/378/2024 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024 Y ANEXOS, EMITIDO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201179223000068, SE PUBLICÓ MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CAMINOS BIENESTAR A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOSMIL VEINTICUATRO, LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

--- REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA A 17 DE JULIO DE 2024. ---
-- CONSTE. --

LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE C.A.O.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA CONSEJO DE LA JUDICATURA CEDULA DE NOTIFICACIÓN



HACIA UNA JUSTICIA HUMANA,
EFICIENTE Y TRANSPARENTE



C. ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO AHORA}
"CAMINOS BIENESTAR" ANTES "CAMINOS Y
AEROPISTAS DE OAXACA"
DOM. GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO
DE LA PATRIA EDIFICIO RICARDO FLORES
MAGON, SEGUNDO NIVEL, AVENIDA
GERARDO PANDAL GRAFF 1, REYES
MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC,
CENTRO, OAXACA.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

RECIBIDO
14/11/23 13:40
JMN

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 0555/2023, DEL ÍNDICE DEL JUGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE HUELGA, PROMOVIDO POR ULISES SERRET LOPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.) EN CONTRA DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALILZADO "CAMINOS BIENESTAR", ANTES "CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA", SE DICTO EL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. EL CUAL SE ANEXA COPIA AUTORIZADA A LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN. ASIMISMO, LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO, LE CORRO TRASLADO Y LO EMPLAZO CON LAS COPIAS COTEJADAS DE UN TANTO DEL ESCRITO DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. ASI COMO COPIA AUTORIZADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTESTE POR ESCRITO EL PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA, ANTE ESTE TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE SE LE CONSTITUYE EN DEPOSITARIO DE TODOS LOS BIENES PERTENECIENTES A LA EMPRESA, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO Y POR EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONFLICTO; ASI TAMBIEN LO REQUIERO PARA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y ECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE ESTE TRIBJUNAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SUBSECUENTES SE LE HARAN POR BOLETIN O POR ESTRADOS, Y EN SU CASO POR BUZON ELECTRONICO; DE IGUAL MANERA, SE LE HACE SABER QUE SE SEÑALAN LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA TRAINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, PARA LOS EFECTOS DEL ESTALLAMIENTO A HUELGA. ASI TAMBIEN, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, APERCIBIENDOLO QUE, PARA EL CASO DE NO COMPARECER A DICHA AUDIENCIA, SE LE IMPONDRA COMO MEDIDA DE



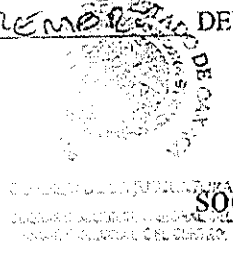
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN



APREMIO, CONSISTENTE EN CIENTO VECE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIACION, CUYO VALOR EQUIVALE A 103.74, QUE RESULTANDO DE LA MULTIPLICACION, POR CIENTO VECE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 10.374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 739-TER; 742 FRACCIÓN I Y 743 DE LA LEY DEL TRABAJO. CONSTANCIAS QUE RECIBE

EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS 12:00 HORAS, CON _____ MINUTOS, DEL DÍA 14 DE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES



NOTIFICADORA

SÓCORRO CALLEGOS RAMIREZ.

JUEZ LABORAL EN TURNO DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.
PRESENTE.

ULISES SERRET LÓPEZ, Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.), como lo acredito con la toma de nota que en copia certificada acompaño al presente, señalando como domicilio para recibir acuerdos y notificaciones el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 209, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Municipio Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71243, autorizando para que las reciban en forma indistinta, a los CC. Licenciados HÉCTOR LORENZO ESTRADA, LILIANA LORENZO ROBLES, MARIA ALICIA ORTIZ RAMOS, HÉCTOR LORENZO ROBLES, CANCIANO CARLOS CORTES CRUZ y SAHIRA BELEN AVENDAÑO PATIÑO, ante Ustedes respetuosamente comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 399 Bis, 450 fracciones I y VII, y 920 de la Ley Federal del Trabajo y en nombre y representación del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.), vengo a exhibir por duplicado, pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, en contra del Organismo Público Descentralizado denominado ahora "**CAMINOS BIENESTAR**" antes "**CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**" ubicado en General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio Ricardo Flores Magón, Segundo Nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo éste el mismo domicilio para ser emplazados.

Aclaro que con fecha 17 de octubre del año en curso, la patronal recibió en forma económica, un ejemplar del pliego de peticiones, como lo acredito con la copia con sello original de recibido, no obstante, exhibo dos tantos mas del referido pliego, para que a través de esta autoridad se le haga llegar al emplazado.

El objeto de la huelga es conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital, así como la revisión y cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, en lo general y respecto a los salarios y prestaciones que lo integran, correspondiente al año 2024; anunciando que para el caso de que **CAMINOS BIENESTAR**, no acceda a nuestras peticiones formuladas en el presente pliego, le anuncio nuestro propósito de estallar un movimiento de huelga, en toda sus instalaciones a las **VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

La notificación que se haga al patrón producirá el efecto de constituirlo, por todo el término del aviso, en depositario de los bienes afectados por la huelga, y las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

En cumplimiento a la fracción VI, del artículo 920, de la Ley Federal del Trabajo, para acreditar que el sindicato es el titular del Contrato Colectivo de Trabajo, acompaño los Certificados de Registro con folios CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758 Y CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317 emitidos por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Por lo expuesto y fundado, a Ustedes atentamente pedimos:

ÚNICO. Nos tengan por medio del presente iniciando procedimiento de huelga, anunciando el objeto de la huelga y el día y hora en que se suspenderán las labores para el caso de que no sean satisfechas nuestras pretensiones.

PROTESTA LO NECESARIO.

ULISES SERRER LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.

SUTCAO



Oaxaca de Juárez, Oax., a 31 de Octubre de 2023.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fecha: 12 de mayo de 2022

Antecedente: Registro Sindical 506 de la Junta Local de
Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca de Juárez.

Asunto: MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA

Vistos para resolver la solicitud de registro de modificación de directiva correspondiente a la organización sindical denominada "**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.)**" (sic), ingresada a través de la plataforma de registro laboral del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, al tenor del siguiente:

RESULTANDO

Único.- El veintiuno de abril de dos mil veintidós, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones recibió una solicitud con folio CFCRL-MODDIRECTIVA-20220421-13013-0471, a través de la cual Rafael Vasquez Miguel, solicitó constancia de modificación de directiva, adjuntando para tal efecto diversa documentación digital.

Respecto de lo cual, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracciones XVI, XX, XXII Bis y XXXI, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 6 y 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 6, 8, 10, 17, 18, 356 a 385, 523, 527, 590-A y 590-B de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 5, 9 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II, inciso C, 19 fracciones V, VI y XIV y 23 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral resulta competente para conocer sobre la solicitud de modificación de directiva de la organización sindical denominada "**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.)**" (sic).

Segundo.- Se señala que la pretensión descrita en el resultado único de la presente resolución, fue realizada por Rafael Vasquez Miguel, en su carácter de Secretario General de la organización sindical en estudio, lo que se corrobora con los acuerdos de fechas veintiocho de abril de dos mil diecisiete y cinco de mayo de dos mil veintiuno, emitidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en el expediente con registro sindical 506, que se tiene a la vista de forma digital, por lo que se le tiene por acreditada la personalidad para representar legalmente a la organización sindical de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo y 23 fracción I de los estatutos vigentes que rigen la vida interna del sindicato.

Tercero.- De la documentación digital adjuntada por el promovente a la solicitud de modificación de directiva, haciendo especial referencia a lo asentado en el "**Acta de asamblea extraordinaria**" (sic) de fecha veinte de abril de dos mil veintidós y de conformidad con los artículos 364 Bis, 371 fracción IX y 377 fracción II de la Ley Federal del Trabajo así como de los artículos 14, 15 fracción I, 16, 17, 20, 32 y 33 de los estatutos vigentes de la organización sindical en cita, esta autoridad registral determina que resulta procedente expedir constancia de modificación de directiva de la organización sindical denominada "**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.)**" (sic), favoreciendo en todo momento el interés colectivo y la voluntad de los trabajadores que forman parte de la asociación sindical.

En atención a lo anterior, la directiva de la organización sindical en estudio tendrá un periodo de duración que comprende del primero de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veinticinco, como lo establece el "Acta de *asamblea extraordinaria*" (sic) y quedará integrada de la siguiente manera:

Comité Ejecutivo	
Nombre del Directivo	Cargo del Directivo
Ulises Serret López	Secretario General
Jorge Manuel López Hernández	Secretario de Organización, Actas y Acuerdos
Alfredo Erasto Castro Cortés	Secretario de Trabajo, Conflictos y Escalafón
Alba Soledad Castillo Cruz	Secretaría de Finanzas
Alejandra Santos Pinacho	Secretaría de Previsión Social y Servicios Médicos
Vitalina Velásquez Miguel	Secretaría de Vivienda y Prestamos
Octavio Pablo Díaz Ortiz	Secretario de Educación Sindical, Prensa y Difusión
Alberto Vásquez Miguel	Secretario de Fomento Cultural y Deportivo
Leonor Elisa López Cruz	Secretaria de Acción Femenil

Comisión de Vigilancia	
Nombre del Directivo	Cargo del Directivo
Octavio Augusto González Torres	Presidente
Verónica Díaz Jiménez	Secretaria
Julio Salvador Ramírez Cisneros	Primer Vocal
Rosa Gómez López	Segundo Vocal

Comisión de Honor y Justicia	
Nombre del Directivo	Cargo del Directivo
Gualberto Martínez Ordoñez	Presidente
Eloisa Lourdes León Santos	Secretaria
Héctor Hugo Hernández Morales	Primer Vocal
Elena Alicia Jiménez González	Segundo Vocal

Asimismo, se exhorta a la asociación sindical de mérito a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 371 y Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día primero de mayo de dos mil diecinueve, ya que del expediente digital que obra ante este Centro se desprende que no han sido adecuados sus estatutos en obediencia a dicho ordenamiento.



Finalmente, se exhorta a la asociación sindical a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 373 y 377 fracción III de la Ley Federal del Trabajo ya que del expediente digital que obra ante este Centro se desprende que no ha sido entregada a esta Autoridad el acta de asamblea donde se rinda cuenta de la administración del patrimonio sindical; además, deberá **informar de las altas y bajas de los miembros integrantes de su organización**, remitiendo, en archivo digital independiente, en formato PDF y Excel, listado de altas, bajas y listado actualizado, cubriendo los requisitos del artículo 365, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral:

RESUELVE

Único.- Se declara procedente la solicitud de modificación de directiva, en términos de los considerandos precedentes. NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma, el Licenciado José María Morelos Ordaz, Coordinador General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las facultades previstas en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Lic. José María Morelos Ordaz
Coordinador General de Registro de Asociaciones

SECA/SM/11/11/2022

SIGNATURA
COORDINADOR GENERAL
DE REGISTRO DE ASOCIACIONES
CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACION
Y REGISTRO LABORAL



EL SUSCRITO, LIC. LUIS JARETH VARGAS PANIAGUA, ENCARGADO DE LA OFICINA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL TERRITORIAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO A FRACCIÓN XX PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 365 BIS PÁRRAFO PRIMERO, 590-A FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 4 Y 9 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, 9 FRACCIÓN II INCISO C, E Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 19 FRACCIONES VII Y VIII, 23 FRACCIONES VI, VII, XIX Y XX, 32 Y 34 FRACCIONES II, IV, V, VIII Y XX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y 5 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS -CERTIFICA- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, QUE SE TIENEN A LA VISTA, CONCUERDAN FIELMENTE CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, EMITIDA EN LA RESOLUCIÓN DE TRAMITE **CFCRL-MODDIRECTIVA-202200421-13013-0471**, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES, DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CORRESPONDIENTE, A LA ASOCIACIÓN SINDICAL DENOMINADA "**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.)**" (sic) QUEDANDO DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS Y ENTRESELLADAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN EL ESTADO DE OAXACA, OAXACA DE JUÁREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA OFICINA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LIC. LUIS JARETH VARGAS PANIAGUA

Ciudad de México a 25 de Octubre del 2022

Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "C"

CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
(S.U.T.C.A.O.)

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CAMINOS Y AEROPISTAS DE
OAXACA"

Número de registro o expediente:

ARCHIVO DIGITAL OAX_OAX_CCT_JLCAOAX_CCT_245

Vista la solicitud folio citado al rubro, presentada por el C. Ulises Serret López quien se ostenta como del sindicato del sindicato al rubro indicado, quien acredita personalidad para el presente trámite con acuerdo de **Toma de Nota** que exhibe, en virtud de que los documentos que se listan en el acuse de recibo que se le expidió al solicitante entre otros:

- a) Documentos que acreditan la personalidad e identidad del solicitante,
- b) Información y documentos del expediente del CCT, así como la junta y estado del país donde se depositó, se acuerda:

Es **PROCEDENTE** la solicitud de expedición del Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo con antecedentes de registro en la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca** bajo el número de registro o expediente: **Archivo digital OAX_OAX_CCT_JLCAOAX_CCT_245.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 358, 376, 387, 390, 391 cuarto párrafo, 397, 398, 399, 399 Bis, 399 Ter, 400 Bis, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Lic. Francisco Díaz Conde

Jefe de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758-3

Nombre del firmante: Francisco Díaz Conde

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Sello digital que autentica el documento:

042f6f85501cc192a9ddddec81619e25393012a5d2feca6f5da385a386b5ecdb00500b19a77eba98996f3b71667cf1beb0025ea
59d303ec966233c0725a6ade3c36a23bb90cecb34219b5915e56bc7e83832fa4cb413ff59c4ebe2fe18a533cadcf47f67624
d1126d589ec24ecc91c22fd43099077629a66555cfd1e73b672e0da1c51fb68ea510a7b86532fd6bda74db34ef04ed3bc39f6b2
7a1ab54c8c1a090827a66f9f1650e64fcc43ds93fed1a7dba015b86932760e0dd85071846eb0e924a02eb41017f83eadad1f093
d9341cb7514810e73efcc8ec3722ba0ff60e95c2f5877559c4a07db3d7a07a1573ced5c1ffcc4d7292a353a56e23bf4114



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón

Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "C"

CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758

LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL CERTIFICA:

En los archivos electrónicos del Registro de Contratos Colectivos de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y en términos de lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo, certifica:

Número o folio del expediente de registro:

Archivo digital OAX_OAX_CCT_JLCAOAX_CCT_245.

Las Partes contratantes:

Sindicato Unico de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA"

Domicilio, y en su caso buzón electrónico de las partes:

Sindicato: Venustiano Carranza 209, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Municipio Santa Lucia del Camino, Oaxaca, C.P. 71243.

Organismo Público Descentralizado: General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio Ricardo Flores Magón, Segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Ámbito de aplicación del Contrato:

"...CONVENIO PARCIAL DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL PLIEGO PETITORIO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "C.A.O.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO, ASISTIDO POR EL C.P. CARLOS RUEDA AYALA,

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758-3
Nombre del firmante: Francisco Díaz Conde
Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad
Sello digital que autentica el documento:

042f6f85501cc192a8ddd0c61619e25393012a5d2feca6f5da365a386b5ecdb00500b19a7aaba98996f3b71667cf1beb0025ea
59d303eca968233c0725e6ade3c35a23bb90cceb34219b5915e56bc7e83832fa4cb413ff55c4cbe2fa18a533cndcf047f67624
d1126d589cc24cc91c22fd43099077629fa6655cfd1e73b672a0da1c51fb68ee510e7b86532fd6bda74db34ef04ed3bc39f6b2
7a1ab54c8c1a090827ae6f911550e64cc43da931ee1a7dba915b86932760cdd65071846e90e924a02eb41017f83eadad1f093
693410b291450ce75cfe88e3722ba00f60602c2f587735064a97db3d72a7a1f973ccdb6c1ff11ce4d7292a53a56e23b6df14



2022 Ricardo Flores Magón



EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN DA CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DEL LIC. JUAN ANTONIO JARQUÍN VALDIVIESO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y APODERADO LEGAL "C.A.O." CON DOMICILIO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO RICARDO FLORES MAGÓN, SEGUNDO NIVEL, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA Y POR LA OTRA, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.) REPRESENTADOS POR LOS CC. RAFAEL VÁSQUEZ MIGUEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CRISTINA AGUSTINA CRUZ CASTRO, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS, ALBERTO LILJEHULT FUENTES, SECRETARIO DE TRABAJO, CONFLICTOS Y ESCALAFÓN, MERCEDES VAZQUEZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS, MANZA CATARINA RUÍZ HARP, SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS, JULIO ALBINO LUIS REYES SECRETARIO DE VIVIENDA Y PRÉSTAMOS, ANGEL AUSTREBERTO EDGAR MANUEL DÍAZ CRUZ, SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO, Y JEANETT LÓPEZ RAMÍRES SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL, SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:.."

Fecha de la última revisión:

30 de octubre de 2020.

Periodo de vigencia del Contrato Colectivo:

1° de enero al 31 de octubre de 2021.

Tabulador:

Revisable cada año en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En términos del Artículo Tercero, Fracción III del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las Coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; publicado en el D.O.F. el 25 de noviembre de 2020.

Lic. Francisco Díaz Conde

Jefe de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Foto del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758-3

Nombre del firmante: Francisco Díaz Conde

Cargo del firmante: Jefe de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Sello digital que autentica el documento:

042f6f85507cc192a8d4dddec51819e25393012a5d2feca6f5de365a386b5ecdb00500b19a7aaba98996f3b71687cf1beb0025ea59d303eca968233c0729a6ede3c36a23bb90ccbf3421965915e56bc7e83832fa4cb413f756c4ebe2fa18a533cadf0a7f67624d1126d589ec24cc91c22fd43089077629fa6655cfd1e73b672n0da1e51fb69ca510a7b86532f06bda74db34efc04ed3bc39f6b27a1bb54cb1a090827ec6f9f1850e64fcc43da93feef1a7dha915b8693276e0dd65071846cb0e924a02eb41017f83eadad1f083c83410b75145f0e76f0c89c3722b90ff80505c26597745094a07eb3d79a7a0673c0db6c1ff1cc4d7292a53a56e23b0df14



2022 Flores Magón



Ciudad de México a 13 de Diciembre del 2021

Número de Trámite: CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

y

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

Vista la solicitud de trámite con número de folio citado al rubro y documentación que se anexan, se emite el siguiente acuerdo:

I. El 08 de diciembre de 2021, se recibió electrónicamente la solicitud de trámite de certificado de registro de contrato colectivo, firmada por el C. RAFAEL VASQUEZ MIGUEL, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato que al rubro se cita, para lo cual anexó los documentos que se listan en el acuse de recibo que se le expidió el 08 de diciembre de 2021.

II. Del análisis de las documentales, se advierte que;

Único. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, 9 numeral II, letra D, y 24 fracciones I, XII, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, 391 tercer párrafo, 590-A, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, Artículo Tercero del Acuerdo por el que se Delegan en las y los Servidores Públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Adscritos a las Coordinaciones Generales de Conciliación Individual, de Registro de Contratos Colectivos, de Verificación y la de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020, este Organismo resulta ser legalmente competente para conocer del asunto; así como, emitir las resoluciones, acuerdos y/o constancias correspondientes, relativas a la expedición de certificados de registro.

Establecido lo anterior, y en virtud del análisis de las documentales exhibidas; así como, de los artículos anteriormente invocados, el peticionario demostró tener facultades para solicitar la expedición de dicho certificado, razón por la cual su petición resulta PROCEDENTE, por lo que se:

Primero. - Expídase al Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca el Certificado de Registro del Contrato Colectivo.

Segundo. - Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Lic. Karla Cristina Sánchez Ruiz

Subdirectora de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317-3

Nombre del firmante: Karla Cristina Sánchez Ruiz

Cargo del firmante: Subdirección de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

Sello digital que autentica el documento:

394dc5832539308e714e8b03e449c50dd84ce5bd7de73eee93388b3589db24e657213001d2fcc0c8426af9769859a013898a1e8
e87fa6582b039d8c95fb0e535584228eb1375b0749073ff6a1dd2edf69ed65fb71cbffe8b00ee3d15d30c9b903a7ed2cd0c79
2cae4e83ed35d27b6943e54daf8246928e2e541e71e1bf772d67d527a551793caf6a3dc395e6c4ee226ca4da3c3709d024de6
503edfida99aa1016ad8751241762cc13c7b4b883af8118f4425454245c775ab0a8bebb70e8e413a9c72110a8f5e3eadcc67n5
0b776fb4290b53671b3ff5040b15cc59075fc4b29a95b3a29548cbbd8294b58d46dc1872310979c7558847cc5e46a0883





Número de Trámite: CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317

LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL CERTIFICA:

En términos de lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo, y con base en la revisión integral del expediente con que se cuenta en los archivos electrónicos de este Centro, se encuentra:

NÚMERO O FOLIO DE EXPEDIENTE:

JLCAOAX/CCT/245

SINDICATO:

Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

DOMICILIO:

Calle Venustiano Carranza, Número 209, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Municipio Santa Lucía del Camino, Código Postal 71243, Estado de Oaxaca.

CORREO ELECTRÓNICO:

Sin registro

EMPLÉADOR:

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

DOMICILIO:

"Edificio Ricardo Flores Magón", Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1 Reyes Mantecón, Colonia San Bartolo Coyotepec, Municipio Oaxaca Centro, Código Postal 71257, Estado de Oaxaca.

BUZÓN ELECTRÓNICO:

Sin registro.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

(...) "Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Ricardo Flores Magón, Segundo Nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca" (...)

Fecha de la última revisión: 19 de Abril de 2021

Periodo de Vigencia del Contrato Colectivo: Tiempo indeterminado.

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317-3

Nombre del firmante: Karla Cristina Sánchez Ruiz

Cargo del firmante: Subdirección de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

Sello digital que autentica el documento:

a94dc692539308e714e8b0f3e449e50dd84ee5bd7de73aee93389b359db24a657213001d2fccc8426a9798859ec13688a1e6
a87fa6582b039d8c95fb0c535584228ab1375b0749073ff841dd2ad16f9ed661871c7ffe8b00ae3d15d30c9b903a7ed2cd0c79
2caa4e23ad35d27b6943c64daf8246928c2c64fa7fa1abf772d67d527a551783cafb3dc396e8c4ee226ca4fde3c3709d024d65
503edfdca99aaf010ad8751241762cc13c7b4b9889e8118f4426454245c775ab0a8ebb70e8e413eac72110a8f6a3eaddcc67a5
0b776fb4290b53671b3ff5040b15cc689075fb4b29a95m3a29548cbbd8984b58d40c4c1872310978c7558647cc5e46a0683



13



GOBIERNO DE MEXICO



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Periodo de Vigencia del Tabulador Salarial: A partir del 01 de Enero de 2021.

Lic. Karla Cristina Sánchez Ruiz

Subdirectora de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

cvrp

DO DE
MEXICO
SECRETARIA DE
TRABAJO
Y PREVISION
SOCIAL

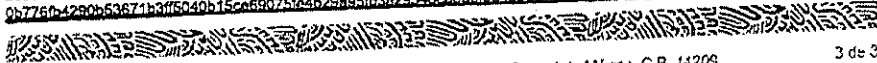
Folio del documento: CFORL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317-3

Nombre del firmante: Karla Cristina Sánchez Ruiz

Cargo del firmante: Subdirección de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

Sello digital que autentica el documento:

e94dc6932539308e714e8b0f3e449e50dd84ee5bd7de73ae693389b359db24a657213001d2fcc0c8426af9769859ae13898a1e8
e87fa6582b039d8e95fb0c535584228eb1375b0749073ff541dd2edf5f9ed66871cbff0b00ae3d15d30c9b903a7nd2cd0c79
2ca4e83ad35d27b8943c64daf8246929c2c64fa7fa1abf772d67d527a551793ca8f6e3dc398e6c4ae228ca4fca3c3709d024da6
503edfcd99a0f016ed8751241762cc13c7b4b583a181184425454245c775ab0a8bebb70a8e413eac72110a8f6a3eaddcc657e5
0b776fa4280b53671b3ff5040b15ca69075fca4b28a95fb3a29548cbdb8984b58d40dc18723f0979c75588647cc5e46a0683



CAMINOS BIENESTAR
PRESENTE.



ULISES SERRET LÓPEZ, Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.), como lo acredito con la toma de nota que en copia certificada acompaño al presente, señalando como domicilio para recibir acuerdos y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Primera Privada de Acacias número 108-A, Colonia Reforma en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, autorizando para que las reciban a los CC. Licenciados HÉCTOR LORENZO ESTRADA, LILIANA LORENZO ROBLES, MARIA ALICIA ORTIZ RAMOS, HÉCTOR LORENZO ROBLES, CANCIANO CARLOS CORTES CRUZ y SAHIRA BELEN AVENDAÑO PATIÑO, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 399, 450, fracciones I, II y VII, y 920 de la Ley Federal del Trabajo y en nombre y representación del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.), vengo a exhibir pliego de peticiones con emplazamiento a huelga.

El objeto de la huelga es conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital y la revisión y cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, en lo general y respecto a los salarios y prestaciones que lo integran, correspondiente al año 2024, anunciando que para el caso de que **CAMINOS BIENESTAR**, no acceda a nuestras peticiones formuladas en el presente pliego, le anuncio nuestro propósito de estallar un movimiento de huelga, en toda sus instalaciones a las **VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando al presente pliego la CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN, expediente CFCL/CGRCC-4/CLCT-3466/2023 emitido por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Manifestándole nuestro deseo y disposición para iniciar las pláticas conciliatorias de inmediato, con el objeto de tratar sobre el presente pliego de peticiones.

PETICIONES

I. REVISIÓN SALARIAL. Se solicita un incremento salarial del **20%**, siendo este del 11.8% al sueldo diario y del 8.2% al P.S.M., así como un incremento de \$150.00 a la AYUDA DE DESPENSA Y \$100.00 a las ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, esto respecto de los salarios que perciben nuestros agremiados actualmente, es decir, en el año 2023.

El cual quedaría como se anexa a continuación:

SALARIOS 2024

NIVEL	SUELDO	AYUDA DEPENSA	ACT. CULT. Y DEP.	P.S.M.	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEP. MENSUAL
1	\$11,257.00	\$1,934.00	\$1,159.50	\$3,618.00	\$300.00	\$ 18,268.50
2	\$11,527.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$3,692.00	\$300.00	\$ 18,462.50
3	\$11,868.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$3,786.00	\$300.00	\$ 18,897.50
4	\$12,120.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$3,853.00	\$470.00	\$ 19,386.50
5	\$12,381.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$3,924.00	\$470.00	\$ 19,718.50
6	\$12,811.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,042.00	\$530.00	\$ 20,326.50
7	\$13,273.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,168.00	\$530.00	\$ 20,914.50
8	\$13,808.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,314.00	\$530.00	\$ 21,595.50
9	\$14,926.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,618.00	\$530.00	\$ 23,017.50
10	\$16,054.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,924.00	\$530.00	\$ 24,451.50
11	\$16,873.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$5,147.00	\$530.00	\$ 25,493.50
12	\$18,277.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$5,582.00	\$530.00	\$ 27,282.50
13	\$19,480.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$5,857.00	\$700.00	\$ 28,980.50

SICATURA
CO LABORAL
JUDICIAL
MEXICO

VIOLACIONES Y CUMPLIMIENTO

II. **CAMINOS BIENSTAR**, ha estado cometiendo las siguientes violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo que tenemos celebrado con antecedente JLCAOAX/CCT/245, con constancia de legitimación 3466/2023.

Se han violado en perjuicio del Sindicato las siguientes cláusulas:

1. Se viola en perjuicio del sindicato la cláusula Décima Octava que a la letra dice:
"18.- Para todos los efectos de las Cláusulas 13ª a la 17ª, de este contrato se establecerá una Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, integrada por igual número de representantes de CABIEN y S.U.T.C.A.O., éste último en su calidad de Titular del Contrato Colectivo de Trabajo quienes formularán el manual de clasificación de puestos, en el que se fijarán los requisitos que deberán reunir el personal para ocupar los mismos y además **CAMINOS BIENSTAR**, concederá a los representantes del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, en la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón facilidades para el buen desempeño de sus funciones.

El Patrón está obligado a informar al Sindicato en un plazo no mayor de cinco días de las vacantes y puesto de nueva creación que se presente a efecto de que el Sindicato proporcione al personal necesario.

El sistema para cubrir temporal o definitivamente las vacantes que se presenten de nueva creación definitiva, suplencias por obra o tiempo determinado, así como el procedimiento que debe seguirse en todo caso para los movimientos de ascenso se establecerán en el reglamento que formulará la Comisión Mixta de Admisión, se observarán las siguientes bases.

I.- Los puestos de nueva creación definitivos y las suplencias por obra determinada que se conviertan en definitivas se incorporarán de inmediato al escalafón respectivos en los términos de este contrato.

II.- Las plazas sujetas a movimientos escalafonarios se cubrirán automáticamente por simple antigüedad, cuando este concepto sea el único que deba observarse o por concurso ante la propia Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

Los trabajadores que se consideren afectados por alguna resolución de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, podrán inconformarse ante la propia Comisión dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de que sean notificados de la resolución definitiva interponiendo por escrito dicho recurso, a efecto de que se revoque, modifique o confirme tal resolución pudiendo presentar pruebas supervinientes.

De no haber conformidad entre los miembros de la Comisión Mixta De Admisión y Escalafón, ambas partes tendrán expedito su derecho para hacerlos valer ante la autoridad competente. La interposición del recurso interrumpe la prescripción hasta que se dicte resolución definitiva por la propia Comisión.

El trabajador deberá empezar a percibir el salario correspondiente a partir del momento en que tome posesión del nuevo puesto; pero si por causas no imputables al trabajador, no toma posesión empezará a cobrar su salario vencido en dicho término de 15 días naturales antes indicados.

La Comisión Mixta de Admisión y Escalafón tendrá el carácter permanente y **CAMINOS BIENESTAR**, le proporcionará personal, local, mobiliario y enseres necesarios para su funcionamiento.

CAMINOS BIENESTAR y **EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, tienen la más amplia libertad para hacer la designación de sus respectivos representantes para integrar la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, así como para sustituirlos en cualquier momento. En el caso apuntado la sustitución deberá notificarse a la contraparte con ocho días de anticipación de la fecha en que empiece a fungir el nuevo representante.

Los escalafones formulados y las resoluciones que dicte la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón se harán públicos por los medios idóneos.

Para cubrir los puestos de escalafón se tendrá lo siguiente:

a).- Los aspirantes a cubrir los puestos de escalafón, deberán estar en pleno goce de sus

b).- Los puestos de nueva creación se incorporarán al escalafón por acuerdo de las partes.

c).- Los movimientos escalafonarios se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del título IV de la Ley Federal del Trabajo."

La cláusula Décima Octava está siendo violada, puesto que en el segundo párrafo se indica que "El Patrón está obligado a informar al Sindicato en un plazo no mayor de cinco días de las vacantes y puesto de nueva creación que se presente a efecto de que el Sindicato proporcione al personal necesario", y se han tenido vacantes actualmente que no han sido ocupadas por personal agremiado a la organización bajo el argumento de que son puestos de confianza, lo cual resulta falso, pues realizan funciones de trabajador de base, por lo cual se requiere su reparación.

2. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Trigésima Quinta que a la letra dice:

"35ª. BIS.- El Patrón otorgará la prima de antigüedad, a los trabajadores que cumplan doce años de servicio y se separen voluntariamente del trabajo, se pensionen o fallezcan, los

siguientes días de salario base por año:

TRIBUNAL LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL
CENTRO

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE SUELDO BASE
12 años	15.5
13 años	16.5
14 años	17.5
15 a 16 años	19.5
17 años	20.5
18 años	21.5
19 a 21 años	22.5
22 a 24 años	23.5
25 en adelante	24.5

La cláusula Trigésima Quinta Bis está siendo violada, y se exige su reparación, pues esta prestación no ha sido pagada a los siguientes trabajadores:

- León Santos Eloísa Lourdes
- Santiago Bamios Esteban Rufo
- Avendaño Vásquez Isaac Manuel
- Martínez Galván Arturo Rodolfo
- Soriano Selis Francisco
- Huberto Lazaro

3. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Nonagésima que a la letra dice:
"90.- Para prevenir los riesgos de trabajo el Patrón conjuntamente con el Sindicato, integrarán la Comisión de Seguridad e Higiene que se compondrá de igual número de representantes del Patrón y del Sindicato."

La cláusula Nonagésima está siendo violada, pues no se ha integrado la Comisión de Seguridad e Higiene.

4. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Nonagésima Primera que a la letra dice:
"91.- En prevención de riesgos profesionales, los centros de trabajo se mantendrán en condiciones higiénicas y de seguridad, necesarias, debiéndose proporcionar todos los elementos indispensables para proteger la salud y la vida de los trabajadores."

La cláusula Nonagésima Primera está siendo violada, pues los Centros de Trabajo se encuentra en condiciones anti higiénicas y de inseguridad para todos los trabajadores.

5. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Nonagésima Cuarta que a la letra dice:
"94.- El Patrón, se obliga a proporcionar en todos los centros de trabajo y unidades de transporte, los botiquines y extinguidores que sean necesarios para los primeros auxilios."

La cláusula Nonagésima Cuarta está siendo violada y se exige su reparación, pues los Centros de Trabajo no están equipados con los botiquines y extinguidores que son necesarios para los primeros auxilios.

6. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima segunda que a la letra dice:
"102.- El Patrón otorgará anualmente al personal operativo de plantilla básica, tres uniformes consistentes en pantalón o falda, camisa o blusa, calzado, chamarra, gorra y accesorios de protección, según el caso de las funciones que realicen en el desempeño de sus labores, misma que se le entregará en una sola exhibición en el mes de agosto, en las oficinas del Sindicato, que se ubican en calle Veaustriano Carranza 209, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Santa Lucía del Camino."

La cláusula Centésima segunda está siendo violada y se exige su reparación, pues los uniformes no se han entregado en tiempo y forma, así también no son acorde al desempeño de las labores de los trabajadores.

7. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Cuarta que a la letra dice:

11

"104.- El Patrón proporcionará a las cuadrillas que por necesidades de trabajo se despiacen lejos del campamento, casas de campaña para su protección y seguridad."

La cláusula Centésima Cuarta está siendo violada, pues no se han entregado las casas de campaña para la protección y seguridad de los trabajadores.

8. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Octava que a la letra dice:

"108.- El Patrón proporcionará a los trabajadores de base una ayuda para lentes que cubrirá el 100% de los anteojos que el trabajador necesite por primera vez, siempre que los armazones y los cristales no sean de lujo e importados. En lo subsecuente cuando por prescripción médica sean requeridos, se cubrirá el 100% del costo sobre los cristales y la presente prestación deberá estar soportada con la autorización del IMSS, previa realización de los estudios médicos correspondientes."

La cláusula Centésima Octava está siendo violada, pues se ha estado condicionando la ayuda para lentes.

9. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Novena que a la letra dice:

"109.- El Patrón otorgará en forma mensual 15 préstamos personales, al personal de base por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, que serán pagados en 12 meses."

La cláusula Centésima Novena está siendo violada, pues no se han otorgado los préstamos personales que se acordaron en el mes de junio del año en curso.

10. Se viola en perjuicio del Sindicato, la Cláusula Centésima Novena Bis que a la letra dice:

"109^{BIS}.- Como Fondo Revolvente, Caminos Bienestar, otorgará \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para ser distribuidos en Vales de Despensa."

La cláusula Centésima Novena Bis está siendo violada, pues no se ha otorgado la cantidad completa, siendo que solo ha sido asignada la cantidad de \$13,800.00 por concepto de vales de despensa.

11. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Décimo Séptima que a la letra dice:

"117.- El Patrón, otorgará premios en efectivo a los trabajadores deportistas, que resulten triunfadores en los torneos que con motivo del "Día del Caminero" se realicen en los diferentes centros de trabajo. Por Premiación de Eventos Deportivos un total de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, otorgará uniformes a cada participante, ya sea en forma individual o en equipo a más tardar treinta días antes de la fecha del evento."

La cláusula Centésima Décimo Séptima está siendo violada y se exige su reparación, pues no se han entregado los uniformes respectivos en tiempo y forma.

12. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Vigésima Bis que a la letra dice:

"120ª. BIS.- CAMINOS BIENESTAR, otorgará a los trabajadores que se retiren por cesantía en edad avanzada y vejez un apoyo económico equivalente a 475 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal previa presentación del dictamen expedido por la instancia respectiva, en caso de fallecimiento del trabajador este apoyo se otorgará a sus beneficiarios."

La cláusula Centésima Vigésima Bis está siendo violada, pues no se ha entregado el apoyo económico equivalente a 475 salarios mínimos vigentes a los siguientes trabajadores:

- León Santos Eloisa Lourdes
- Santiago Barrios Esteban Rufo
- Avendaño Vásquez Isaac Manuel
- Martínez Galván Arturo Rodolfo
- Soriano Sellis Francisco
- Huberto Lazaro

Por la atención que preste a nuestro pliego de peticiones, le reiteramos nuestros agradecimientos.

PROTESTO LO NECESARIO.

SUTCAO

ULISES SERREÑOPEZ
SECRETARIO GENERAL.

POR LA UNIÓN
DE LOS TRABAJADORES DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
 EXPEDIENTE LABORAL: 0555/2023
 PROCEDIMIENTO DE HUELGA



CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO INSTRUCTOR ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO DEL ESTADO DE OAXACA, **CERTIFICA:** QUE EL PRESENTE CUADERNILLO, CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ESCRITO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DEL PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMADO POR EL C. ULISES SERRET LÓPEZ.** RECIBIDOS POR DUPLICADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL Y QUE SE ENCUENTRAN GLOSADOS EN EL EXPEDIENTE ARRIBA INDICADO. SANTA MARÍA IXCOTEL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA. A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. ---

RECEBIÓ
 15/11/2023
 11



SECRETARIA INSTRUCTORA

LIC. YARED RICOY ESPINOZA.

TURA
 PAL



CAMINOS BIENESTAR

O BIENESTAR UT

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: UT SUJETO CAO (adm.se.11792@pn.org.mx)

Inicio Computas Acciones

Notificación de la resolución

Sentido de la resolución *

Plazo para cumplimiento *

¿El documento de la resolución es versión pública?

Tiene instrucción

El

Número de días *

13

Medio de notificación seleccionado por el ciudadano:

Por ahí. A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PHT.

Nombre del archivo	Tamaño
RPA-8-24.pdf	11.76 KB

Nombre del archivo	Tamaño
RPA-8-24.pdf	5.25 KB

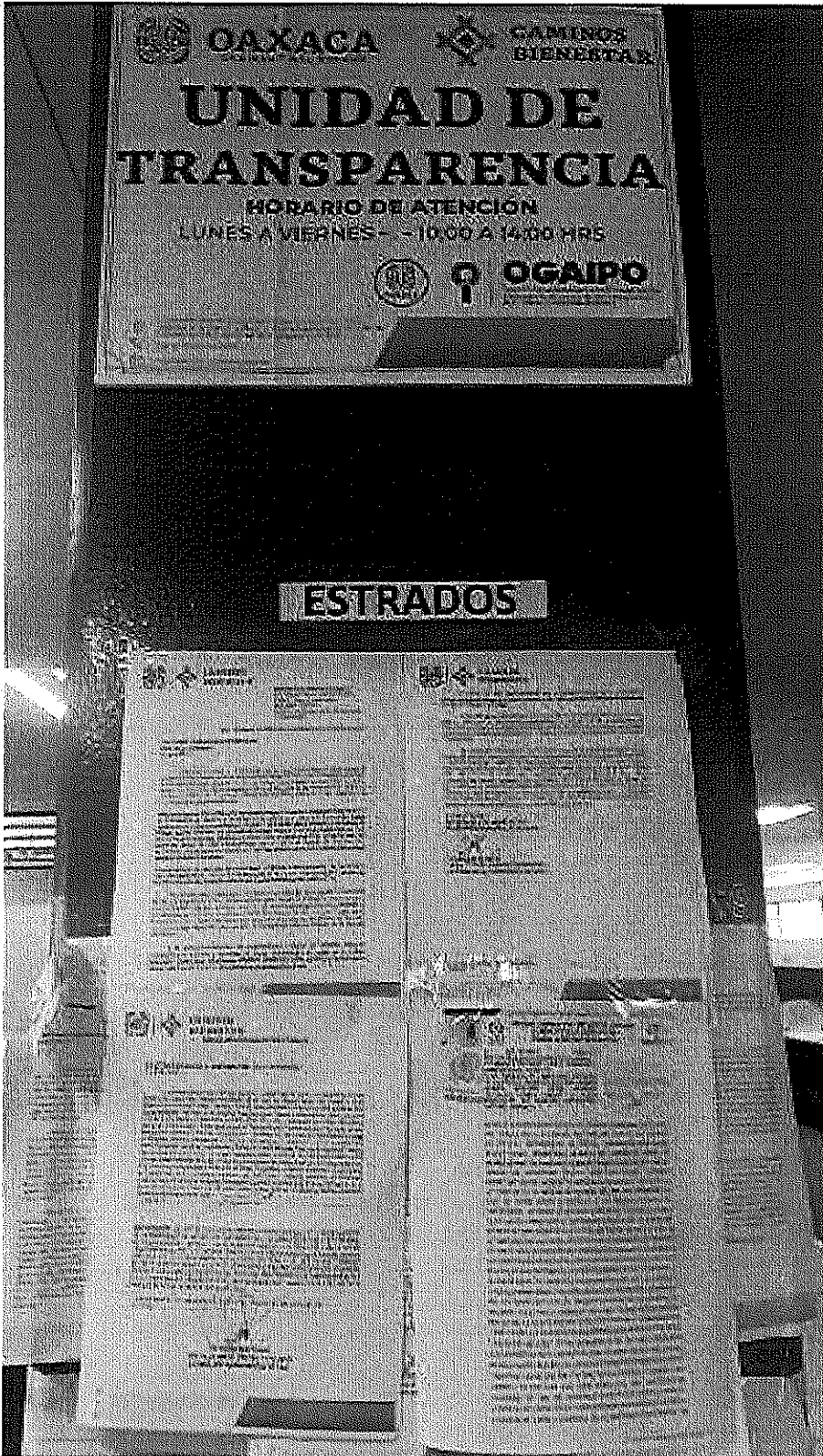
Nota: ya no se encuentra habilitado el botón de aplicar respuesta.



Centro Administrativo del Poder Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio E Ricardo Flores Magón, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 Reyes Mantecón, Oaxaca. C. P. 71295.
 951 50 1 69 00 Ext. 24377, 24390.
 cabien.oficial@gmail.com



**CAMINOS
BIENESTAR**



Centro Administrativo del Poder Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio E Ricardo Flores Magón, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 Reyes Mantección, Oaxaca. C. P. 71295.

951 50 1 69 00 Ext. 24377, 24390.

cabien.official@gmail.com



CAMINOS BIENESTAR

ESTRADOS



INSTITUCIÓN CAMINOS BIENESTAR
SECCIÓN UNIDAD DE TRANSPORTE Y
OPORTUNIDADES
CALLE DEL SOL 1000
MANTECÓN, OAXACA

Presentación del Informe de Avance del Proyecto de Construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades

SEÑORAS Y SEÑORES:
PRESENTE

En atención al acuerdo de fecha 15 de mayo de 2011, en el que se estableció el plan de trabajo para la ejecución del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.



SEÑORAS Y SEÑORES:
PRESENTE

En atención al acuerdo de fecha 15 de mayo de 2011, en el que se estableció el plan de trabajo para la ejecución del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.

En virtud de lo anterior, se informa a ustedes que el avance del proyecto de construcción de la Carretera de la Unidad de Transporte y Oportunidades, se encuentra en el momento de la construcción de la obra de infraestructura de la carretera.



Centro Administrativo del Poder Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio E Ricardo Flores Magón, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 Reyes Mantecón, Oaxaca. C. P. 71295.

951 50 1 69 00 Ext. 24377, 24390.

cabien.oficial@gmail.com



**CAMINOS
BIENESTAR**

DEPENDENCIA: CAMINOS BIENESTAR
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: CABIEN/UJ/434/2024
EXPEDIENTE: RRA 8/24
ASUNTO: Se informa cumplimiento de acuerdo y resolución.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 21 de agosto de 2024.

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

En atención a su oficio de número OGAIPO/SGA/0632/2024, de fecha 08 de agosto del presente año, sobre el particular me permito manifestar lo siguiente:

Mediante mi similar de número CABIEN/UJ/379/2024, fechado el 17 de julio de 2024 y anexos que lo integran, se procedió a informar el cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro y acuerdo SEGUNDO del auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, dictados dentro del recurso de revisión de numero al rubro indicado, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad a la solicitud de información pública de número de folio 201179223000068.

Cumplimiento que se envió a las 16:58 horas del día 17 de julio de 2024 a la cuenta de correo electrónico oficialiadepartes@ogaipoaxaca.gob.mx, acusando de recibido por la misma vía a las 09:27 horas de día 19 de julio de 2024, sin embargo y para dar atención al oficio que se contesta, anexo al presente le remito el original del oficio número CABIEN/UJ/379/2024, de fecha 17 de julio de 2024 y anexos que lo integran, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro en particular le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CABIEN.**

C.c.p. Dirección General.- Para su conocimiento.
ERG/LMH





CAMINOS BIENESTAR

DEPENDENCIA: CAMINOS BIENESTAR
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: CABIEN/UJ/379/2024
EXPEDIENTE: RRA 8/24
ASUNTO: SE informa cumplimiento de acuerdo y resolución.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 17 de julio de 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE:

En vías de cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de revisión de número al rubro indicado, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad a la solicitud de información pública de número de folio 201179223000068; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, me permito manifestar:

Con la finalidad de justificar el cumplimiento del acuerdo SEGUNDO del auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, enviado mediante correo electrónico el día quince del presente mes y año, así como el considerando Quinto y resolutivo Segundo de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, anexo al presente le remito el oficio número CABIEN/UJ/378/2024, mediante el cual se procedió a notificar (por estrados a [REDACTED] por no contar con otro medio para su notificación) la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 201179223000068, así mismo los anexos consistentes en:

1.- El Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR (antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca) que fue notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral.

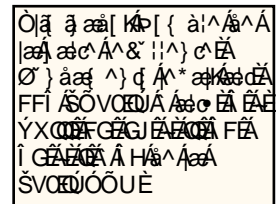
2.- Anexos de dicho emplazamiento que le permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a esta patronal mediante el derecho de huelga.

Lo anterior se informa en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CABIEN.**

C.c.p. Dirección General.- Para su conocimiento.
ERG/LMH





CAMINOS BIENESTAR

DEPENDENCIA: CAMINOS BIENESTAR
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: CABIEN/UI/378/2024
EXPEDIENTE: RRA 8/24
ASUNTO: Se modifica respuesta de solicitud de información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 17 de julio de 2024.

SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Folio: 201179223000068

PRESENTE:

En atención al acuerdo de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro y estando en vías de cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de su inconformidad a la solicitud de información pública de número de folio 201179223000068, mediante el cual solicita se le proporcione la siguiente información:

“Solicito en formato PDF, el Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR, otrora Caminos y Aeropistas de Oaxaca, que fué notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral, o la autoridad que haya practicado dicha diligencia, mismo que recibió de forma económica el 17 de octubre de 2023. Así como los anexos de dicho emplazamiento que me permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a su patronal mediante el derecho de huelga.

O en su defecto, en caso que aún no se haya practicado el emplazamiento por parte de la autoridad competente, el pliego de peticiones que de forma económica recibió el 17 de octubre de 2023, así como sus anexos en términos de la parte final del párrafo anterior.” sic.

Con fundamento en los artículos 153 fracción IV y 156 y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo SEGUNDO del auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, resolutive SEGUNDO y considerando QUINTO de la resolución de fecha doce de abril del año en curso; se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas correspondientes, anexo al presente y como fue solicitado le remito en formato PDF la siguiente información:

1.- El Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR (antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca) que fue notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral.





CAMINOS BIENESTAR

2.- Anexos de dicho emplazamiento que le permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a esta patronal mediante el derecho de huelga.

Lo que hago de su conocimiento por estrados, esto en virtud de no contar con otro medio para su notificación, lo anterior con fundamento en los artículos 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 122 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y para todos los efectos legales a que haya lugar.

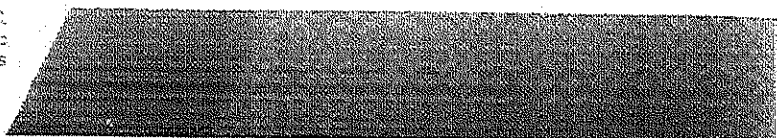
Así mismo, dejo a su disposición para consulta el expediente administrativo generado con motivo del presente recurso de revisión y para su entrega el original del presente oficio así como sus anexos en formato digital PDF, en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, cito en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Uno, Tercer Piso, Ricardo Flores Magón, tercer nivel, Av. Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono (951) 501 69 00, extensión 25395, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º de la Constitución Local, 45 fracción II y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 fracción XLI, XLII, 7, 10 fracción IV, 68, 118, 119, 121, 122, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CABIEN.

C.c.p. Dirección General.- Para su conocimiento.
ERG/LMH

Centro Administrativo del Poder Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio B Ricardo Flores Magón, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 Reyes Mantecón, Oaxaca, Oax. C. P. 71260.
951 50 1 69 00 ext. 24970, 24991.





CAMINOS BIENESTAR

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (folio 201179223000068),
PRESENTE:

En el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Uno, Tercer Piso, Ricardo Flores Magón, tercer nivel, Av. Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las doce horas del día 17 de julio de 2024, el suscrito Lucio Miguel Hernández, Habilitado de la Unidad de Transparencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, procedo a notificar el oficio número CABIEN/UJ/378/2024 de esta misma fecha, suscrito por el Lic. Edgar Ríos García, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de Caminos Bienestar, así mismo se hace entrega de la información solicitada consistente en: 1.- El Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR (antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca) que fue notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral. 2.- Anexos de dicho emplazamiento que le permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a esta patronal mediante el derecho de huelga. Procediendo a fijarlo en los estrados de esta Unidad de Transparencia, esto en virtud de no contar con otro medio para su notificación, lo anterior con fundamento en los artículos 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 122 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

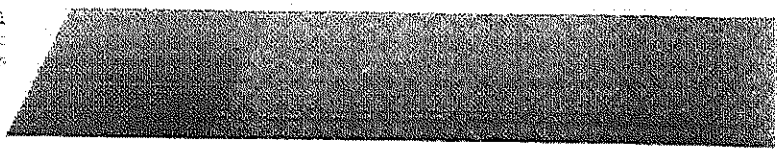
--- Doy fe. ---

CERTIFICACIÓN.- LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CABIEN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 125 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 122 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CERTIFICA QUE EL OFICIO NÚMERO CAO/UJ/378/2024 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024 Y ANEXOS, EMITIDO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201179223000068, SE PUBLICÓ MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CAMINOS BIENESTAR A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOSMIL VEINTICUATRO, LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

--- REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA A 17 DE JULIO DE 2024. ---

--- CONSTE. ---

LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE C.A.O.





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**



SECRETARÍA JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO AHORA
"CAMINOS BIENESTAR" ANTES "CAMINOS Y
AEROPISTAS DE OAXACA"
DOM. GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO
DE LA PATRIA EDIFICIO RICARDO FLORES
MAGON, SEGUNDO NIVEL, AVENIDA
GERARDO PANDAL GRAFF 1, REYES
MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC,
CENTRO, OAXACA.

RECIBIDO
14/11/23 13:40
Jm

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 0555/2023, DEL ÍNDICE DEL JUGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE HUELGA, PROMOVIDO POR ULISES SERRET LOPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.) EN CONTRA DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "CAMINOS BIENESTAR", ANTES "CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA", SE DICTO EL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, EL CUAL SE ANEXA COPIA AUTORIZADA A LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN. ASIMISMO, LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO, LE CORRO TRASLADO Y LO EMPLAZO CON LAS COPIAS COTEJADAS DE UN TANTO DEL ESCRITO DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ASI COMO COPIA AUTORIZADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTESTE POR ESCRITO EL PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA, ANTE ESTE TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE SE LE CONSTITUYE EN DEPOSITARIO DE TODOS LOS BIENES PERTENECIENTES A LA EMPRESA, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO Y POR EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONFLICTO; ASI TAMBIEN LO REQUIERO PARA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y ECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SUBSECUENTES SE LE HARAN POR BOLETIN O POR ESTRADOS, Y EN SU CASO POR BUZON ELECTRONICO; DE IGUAL MANERA, SE LE HACE SABER QUE SE SEÑALAN LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA TRAINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, PARA LOS EFECTOS DEL ESTALLAMIENTO A HUELGA, ASI TAMBIEN, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, APERCIBIENDOLO QUE, PARA EL CASO DE NO COMPARECER A DICHA AUDIENCIA, SE LE IMPONDRA COMO MEDIDA DE



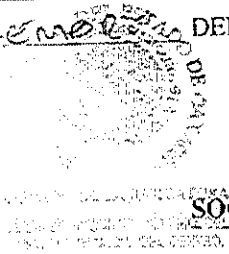
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**



APREMIO, CONSISTENTE EN CIENTO VECE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIACION, CUYO VALOR EQUIVALE A 103.74, QUE RESULTANDO DE LA MULTIPLICACION . POR CIENTO VECE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 739-TER, 742 FRACCIÓN I Y 743 DE LA LEY DEL TRABAJO. CONSTANCIAS QUE RECIBE

EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS 12:00 HORAS, CON _____ MINUTOS, DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES



NOTIFICADORA

SÓCORRO GALLEGOS RAMÍREZ.

JUEZ LABORAL EN TURNO DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.
PRESENTE.

ULISES SERRET LÓPEZ, Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.), como lo acredito con la toma de nota que en copia certificada acompaño al presente, señalando como domicilio para recibir acuerdos y notificaciones el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 209, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Municipio Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71243, autorizando para que las reciban en forma indistinta, a los CC. Licenciados HÉCTOR LORENZO ESTRADA, LILIANA LORENZO ROBLES, MARIA ALICIA ORTIZ RAMOS, HÉCTOR LORENZO ROBLES, CANCIANO CARLOS CORTES CRUZ y SAHIRA BELEN AVENDAÑO PATIÑO ante Ustedes respetuosamente comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 399 Bis, 450 fracciones I y VII, y 920 de la Ley Federal del Trabajo y en nombre y representación del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.), vengo a exhibir por duplicado, pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, en contra del Organismo Público Descentralizado denominado ahora "**CAMINOS BIENESTAR**" antes "**CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**" ubicado en General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio Ricardo Flores Magón, Segundo Nivel, Avenida Gerardo Pando Graff 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo este el mismo domicilio para ser emplazados.

Aclaro que con fecha 17 de octubre del año en curso, la patronal recibió en forma económica, un ejemplar del pliego de peticiones, como lo acredito con la copia con sello original de recibido, no obstante, exhibo dos tantos mas del referido pliego, para que a través de esta autoridad se le haga llegar al empleado.

El objeto de la huelga es conseguir el equilibrio entre los diversas factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital, así como la revisión y cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, en lo general y respecto a los salarios y prestaciones que lo integran, correspondiente al año 2024; anunciando que para el caso de que **CAMINOS BIENESTAR**, no acceda a nuestras peticiones formuladas en el presente pliego, le anuncio nuestro propósito de estallar un movimiento de huelga, en toda sus instalaciones a las **VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

La notificación que se haga al patrón producirá el efecto de constituirlo, por todo el término del aviso, en depositario de los bienes afectados por la huelga, y las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

SUTCAO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO
OAXACA

En cumplimiento a la fracción VI, del artículo 920, de la Ley Federal del Trabajo, para acreditar que el sindicato es el titular del Contrato Colectivo de Trabajo, acompaño los Certificados de Registro con folios CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758 Y CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317 emitidos por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Por lo expuesto y fundado, a Ustedes atentamente pedimos:

ÚNICO. Nos tengan por medio del presente iniciando procedimiento de huelga, anunciando el objeto de la huelga y el día y hora en que se suspenderán las labores para el caso de que no sean satisfechas nuestras pretensiones.

PROTESTO LO NECESARIO.

ULISES SERRET LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.



Oaxaca de Juárez, Oax., a 31 de Octubre de 2023.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA

Fecha: 12 de mayo de 2022

Antecedente: Registro Sindical 506 de la Junta Local de
Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca de Juárez.

Asunto: MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA

Vistos para resolver la solicitud de registro de modificación de directiva correspondiente a la organización sindical denominada: "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.)" (sic), ingresada a través de la plataforma de registro laboral del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, al tenor del siguiente:

RESULTANDO

Único.- El veintiuno de abril de dos mil veintidós, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones recibió una solicitud con folio CFRL-MODDIRECTIVA-20220421-13013-0471, a través de la cual Rafael Vasquez Miguel, solicitó constancia de modificación de directiva, adjuntando para tal efecto diversa documentación digital.

Respecto de lo cual, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracciones XVI, XX, XXII Bis y XXXI, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 6 y 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 6, 8, 10, 17, 18, 356 a 385, 523, 527, 590-A y 590-B de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 5, 9 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II, inciso C, 19 fracciones V, VI y XIV y 23 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral resulta competente para conocer sobre la solicitud de modificación de directiva de la organización sindical denominada "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.)" (sic).

Segundo.- Se señala que la pretensión descrita en el resultando único de la presente resolución, fue realizada por Rafael Vasquez Miguel, en su carácter de Secretario General de la organización sindical en estudio, lo que se corrobora con los acuerdos de fechas veintiocho de abril de dos mil diecisiete y cinco de mayo de dos mil veintiuno, emitidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en el expediente con registro sindical 506, que se tiene a la vista de forma digital, por lo que se le tiene por acreditada la personalidad para representar legalmente a la organización sindical de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo y 23 fracción I de los estatutos vigentes que rigen la vida interna del sindicato.

Tercero.- De la documentación digital adjuntada por el promovente a la solicitud de modificación de directiva, haciendo especial referencia a lo asentado en el "Acta de asamblea extraordinaria" (sic) de fecha veinte de abril de dos mil veintidós y de conformidad con los artículos 364 Bis, 371 fracción IX y 377 fracción II de la Ley Federal del Trabajo así como de los artículos 14, 15 fracción I, 16, 17, 20, 32 y 33 de los estatutos vigentes de la organización sindical en cita, esta autoridad registral determina que resulta procedente expedir constancia de modificación de directiva de la organización sindical denominada "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.)" (sic), favoreciendo en todo momento el interés colectivo y la voluntad de los trabajadores que forman parte de la asociación sindical.



En atención a lo anterior, la **directiva** de la **organización sindical** en estudio tendrá un periodo de duración que comprende del **primero de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veinticinco**, como lo establece el **"Acta de asamblea extraordinaria"** (sic) y quedará integrada de la siguiente manera:

Comité Ejecutivo	
Nombre del Directivo	Cargo del Directivo
Ulises Serret López	Secretario General
Jorge Manuel López Hernández	Secretario de Organización, Actas y Acuerdos
Alfredo Erasto Castro Cortés	Secretario de Trabajo, Conflictos y Escalafón
Alba Soledad Castillo Cruz	Secretaria de Finanzas
Alejandra Santos Pinacho	Secretaria de Previsión Social y Servicios Médicos
Vitalina Velásquez Miguel	Secretaria de Vivienda y Prestamos
Octavio Pablo Díaz Ortiz	Secretario de Educación Sindical, Prensa y Difusión
Alberto Vásquez Miguel	Secretario de Fomento Cultural y Deportivo
Leonor Elisa López Cruz	Secretaria de Acción Femenil

Comisión de Vigilancia	
Nombre del Directivo	Cargo del Directivo
Octavio Augusto González Torres	Presidente
Verónica Díaz Jiménez	Secretaria
Julio Salvador Ramírez Cisneros	Primer Vocal
Rosa Gómez López	Segundo Vocal

Comisión de Honor y Justicia	
Nombre del Directivo	Cargo del Directivo
Gualberto Martínez Ordoñez	Presidente
Eloisa Lourdes León Santos	Secretaria
Héctor Hugo Hernández Morales	Primer Vocal
Elena Alicia Jiménez González	Segundo Vocal

Asimismo, se exhorta a la asociación sindical de mérito a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 371 y Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día primero de mayo de dos mil diecinueve, ya que del expediente digital que obra ante este Centro se desprende que no han sido adecuados sus estatutos en obediencia a dicho ordenamiento.

Finalmente, se exhorta a la asociación sindical a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 373 y 377 fracción III de la Ley Federal del Trabajo ya que del expediente digital que obra ante este Centro se desprende que no ha sido entregada a esta Autoridad el acta de asamblea donde se rinda cuenta de la administración del patrimonio sindical; además, deberá **informar de las altas y bajas de los miembros integrantes de su organización**, remitiendo, en archivo digital independiente, en formato PDF y Excel, listado de altas, bajas y listado actualizado, cubriendo los requisitos del artículo 365, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral:

RESUELVE

Único.- Se declara procedente la solicitud de modificación de directiva, en términos de los considerandos precedentes. NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma, el Licenciado José María Morelos Ordaz, Coordinador General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las facultades previstas en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Lic. José María Morelos Ordaz
Coordinador General de Registro de Asociaciones

SECA/SM/11/17/2022

SECRETARÍA
FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL
CENTRO



EL SUSCRITO, LIC. LUIS JARETH VARGAS PANIAGUA, ENCARGADO DE LA OFICINA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL TERRITORIAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO A FRACCIÓN XX PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 365 BIS PÁRRAFO PRIMERO, 590-A FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 4 Y 9 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, 9 FRACCIÓN II INCISO C, E Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 19 FRACCIONES VII Y VIII, 23 FRACCIONES VI, VII, XIX Y XX, 32 Y 34 FRACCIONES II, IV, V, VIII Y XX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y 5 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS -CERTIFICA- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, QUE SE TIENEN A LA VISTA, CONCUERDAN FIELMENTE CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, EMITIDA EN LA RESOLUCIÓN DE TRAMITE **CFCRL-MODDIRECTIVA-202200421-13013-0471**, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES, DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CORRESPONDIENTE, A LA ASOCIACIÓN SINDICAL DENOMINADA "**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.)**" (sic) QUEDANDO DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS Y ENTRESELLADAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN EL ESTADO DE OAXACA, OAXACA DE JUÁREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA OFICINA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LIC. LUIS JARETH VARGAS PANIAGUA





GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

Ciudad de México a 25 de Octubre del 2022

Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "C"

CFRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
(S.U.T.C.A.O.)

Y

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CAMINOS Y AEROPISTAS DE
OAXACA"

Número de registro o expediente:

ARCHIVO DIGITAL OAX_OAX_CCT_JLCAOAX_CCT_245

Vista la solicitud folio citado al rubro, presentada por el C. Ulises Serret López quien se ostenta como del sindicato del sindicato al rubro indicado, quien acredita personalidad para el presente trámite con acuerdo de **Toma de Nota** que exhibe, en virtud de que los documentos que se listan en el acuse de recibo que se le expidió al solicitante entre otros:

- a) Documentos que acreditan la personalidad e identidad del solicitante,
- b) Información y documentos del expediente del CCT, así como la junta y estado del país donde se depositó, se acuerda:

Es **PROCEDENTE** la solicitud de expedición del Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo con antecedentes de registro en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca bajo el número de registro o expediente: **Archivo digital OAX_OAX_CCT_JLCAOAX_CCT_245.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 358, 376, 387, 390, 391 cuarto párrafo, 397, 398, 399, 399 Bis, 399 Ter, 400 Bis, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Lic. Francisco Díaz Conde

Jefe de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Folio del documento: CFRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758-3

Nombre del firmante: Francisco Díaz Conde

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Sello digital que autentica el documento:

042f8f85501cc192a8dddec61619e25393012a5d2fec2af5da385e385b5ecdb00500b19a7aape8899643b71667c1beb0025ea
55d303ec8968233c0725a5ad03c36a23bb90cecb34210b5915e56bc7e83832fa4cb413ff50c44ebc2fa18a533cadcte47f67624
d1126d588bc24cc91c22fd43089077629fa6855cfd1e73b672a0da1c51fb68ca510e7b86532fd6bda74db344e04ed3bc39f6b2
7a1ab54c8c1a090827ae6f5f1650e64fcc43da931eef1a7dbe915b86932760cdd63071846eb0e924a02eb41017f83eeda41f093
083410b751450e78fbc8e2722b00f80875e2f5877459c4a07db3978a7af673ecdb6c1f11c0d47282a53a66c23b4f14



2022 Flores
del Magón



GOBIERNO DE MEXICO



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "C"

CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758

LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL CERTIFICA:

En los archivos electronicos del Registro de Contratos Colectivos de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y en términos de lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo, certifica:

Número o folio del expediente de registro:

Archivo digital OAX_OAX_CCT_JLCAOAX_CCT_245.

Las Partes contratantes:

Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA"

Domicilio, y en su caso buzón electrónico de las partes:

Sindicato: Venustiano Carranza 209, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Municipio Santa Lucia del Camino, Oaxaca, C.P. 71243.

Organismo Público Descentralizado: General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio Ricardo Flores Magón, Segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Ámbito de aplicación del Contrato:

"...CONVENIO PARCIAL DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL PLIEGO PETITORIO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "C.A.O.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO, ASISTIDO POR EL C.P. CARLOS RUEDA AYALA,

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41628-9758-3

Nombre del firmante: Francisco Diaz Conde

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Sello digital que autentica el documento:

042f6f95501cc192a9d8d8c81619e25393012a5d2feca6f5da365a386b5ecdb00500b19a7aa5a9898613b71667cf1beb0025ea59d303eca968233c07725a5ed03c36a23bb90cecb34218b5915e58bc7e85832f64cb413ff56c4ebe2fa18a533cadcf47f87624d1128d589ecc24cc91c22f643099077629fa6e55cd1e73b672e0da1c51fb88as510e7b68532fd6bda74db34efe04ad3bc39f6b27a1ab54c8c1a050827ace8f9f1650e64fcc43da93fecf1a7db9915b86932760edd65071846eb0c924a02eb41017f83eadad1f093a33410a75145f0e75fbc8e2772ba0f92605c2f5277550e4a027c3d79a2af073ccdb6c1f11cc4d722a57a56e235c9714



2022 Flores Magón



EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN DA CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DEL LIC. JUAN ANTONIO JARQUÍN VALDIVIESO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y APODERADO LEGAL "C.A.O." CON DOMICILIO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO RICARDO FLORES MAGÓN, SEGUNDO NIVEL, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA Y POR LA OTRA, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.) REPRESENTADOS POR LOS CC. RAFAEL VÁSQUEZ MIGUEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CRISTINA AGUSTINA CRUZ CASTRO, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS, ALBERTO LILJEHULT FUENTES, SECRETARIO DE TRABAJO, CONFLICTOS Y ESCALAFÓN, MERCEDES VAZQUEZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS, MANZA CATARINA RUÍZ HARP, SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS, JULIO ALBINO LUIS REYES SECRETARIO DE VIVIENDA Y PRÉSTAMOS, ANGEL AUSTREBERTO EDGAR MANUEL DÍAZ CRUZ, SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO, Y JEANETT LÓPEZ RAMÍRES SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL, SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:.."

Fecha de la última revisión:

30 de octubre de 2020.

Periodo de vigencia del Contrato Colectivo:

1° de enero al 31 de octubre de 2021.

Tabulador:

Revisable cada año en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En términos del Artículo Tercero, Fracción III del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; publicado en el D.O.F. el 25 de noviembre de 2020.

Lic. Francisco Díaz Conde

Jefe de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41828-9758-3

Nombre del firmante: Francisco Díaz Conde

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Sello digital que autentica el documento:

042f6f85501cc192a80dddc61619e25393012a5d2feca6f5da355a286b5eacdb00500b19a7aebba96996f3b77667cf11beb0025e859d303bca968233c0725a6ada3c36a23bb90cccbf34219b5915e56bc7e82832fa4cb413f56c4ebe2fa18a533cadcf047f67624d1126d589cc24cc91c22fda3099077629fa8655cfdf1e73b672e0da1c51fb68ca510e7b85532fd6bda74d134ef04ed3bc39f6b27a1ab54c6c1a090827ac6f9f1650e94fcc43da93feef1a7dba915b66932760edd65071245cb0e924e02eb41017f83eadad11093d93410b75145f0c7c6fca8cc3723ba0f06605c2f5e77580c4e07db3d75a7df623cc0b8c101cc4d7292a53a53a23d0214



2022 Flores Magón



GOBIERNO DE MEXICO



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

10

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO FEDERAL
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE GUSTOS Y CONSUMO
SECRETARIA DE HUMANAS RECURSOS Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE LA ECONOMIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA Y FINANCIERA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA Y CALIDAD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20221021-41528-9756-3

Nombre del firmante: Francisca Diaz Conde

Cargo del firmante: Jefa de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad

Señal digital que autentica el documento:

04276785501cc192a8ddd0c81619e25393012a5d2feca815da365a318b5ecdb00500b19a7aabe98996f3b71667cf1beb0025aa
59d3030ca968233c0723a6ade3c36a23bb90ccbf3421965815e56bc7e32832fa4cb4131f56c4e8c2fa18a533cadcf47f67b24
d1126d589ec24cc91c22fd43099077629fa8655cdf1e73b672a0da1c51f068ea510e7b8e532f66bda74db34efc04ed3bc38f8b2
7a1ab54c8c1a090827a68f91850e64fcc43da93fce1a7dbae919b86922780cdd65671846eb0e924a02eb41017f83eadad1f093
93419a751450c2f8a6a3722ba0169805c2f5877580e4a07cb2d79a7af673e3d8c1ff1ca4d7282a53a56c22baf14



2022 Flores
Año de la Magón



Ciudad de México a 13 de Diciembre del 2021

Número de Trámite: CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

y

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

Vista la solicitud de trámite con número de folio citado al rubro y documentación que se anexan, se emite el siguiente acuerdo:

I. El 08 de diciembre de 2021, se recibió electrónicamente la solicitud de trámite de certificado de registro de contrato colectivo, firmada por el C. RAFAEL VASQUEZ MIGUEL, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato que al rubro se cita, para lo cual anexó los documentos que se listan en el acuse de recibo que se le expidió el 08 de diciembre de 2021.

II. Del análisis de las documentales, se advierte que:

Único. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, 9 numeral II, letra D, y 24 fracciones I, XII, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, 391 tercer párrafo, 590-A, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, Artículo Tercero del Acuerdo por el que se Delegan en las y los Servidores Públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Adscritos a las Coordinaciones Generales de Conciliación Individual, de Registro de Contratos Colectivos, de Verificación y la de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020, este Organismo resulta ser legalmente competente para conocer del asunto; así como, emitir las resoluciones, acuerdos y/o constancias correspondientes, relativas a la expedición de certificados de registro.

Establecido lo anterior, y en virtud del análisis de las documentales exhibidas; así como, de los artículos anteriormente invocados, el peticionario demostró tener facultades para solicitar la expedición de dicho certificado, razón por la cual su petición resulta PROCEDENTE, por lo que se:

Primero. - Expídase al Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca el Certificado de Registro del Contrato Colectivo.

Segundo. - Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Lic. Karla Cristina Sánchez Ruiz

Subdirectora de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317-3

Nombre del firmante: Karla Cristina Sánchez Ruiz

Cargo del firmante: Subdirección de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

Sello digital que autentica el documento:

a94d0c6932539308e714e8b07ce449c50dd84ee5bd7de73ee93389b359db24a657213001d2cc0c8426af9759859ee13898a1e6 e87fa6582b039d8ca95f0c6535884228eb1375b0749073fff641dd2ad6f9ed66f871cbffae8b00ae3d15d30c9b903a7ad2cd0c79 2cae4e83ad35d27b6943e64de8246928c2c64fa7fa1abf772c67d527a551793cef5e3dc386e6c4ee226ca4fda3c3709d024da6 503edfcd999a1018a38751241782cc13c7b4b883af8118f4425454245c775ab0a8b0bb70e8e413eac72110a8f6e3eadcc67a5 0b776b429b53671b365040b15ca85075fe4b29a95b3e29548cbbd6f894b58d40c4c18723f0979c7568547cc5e46a0f83





Número de Trámite: CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317

LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL CERTIFICA:

En términos de lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo, y con base en la revisión integral del expediente con que se cuenta en los archivos electrónicos de este Centro, se encuentra:

NÚMERO O FOLIO DE EXPEDIENTE:

JLCAOAX/CCT/245

SINDICATO:

Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

DOMICILIO:

Calle Venustiano Carranza, Número 209, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Municipio Santa Lucía del Camino, Código Postal 71243, Estado de Oaxaca.

CORREO ELECTRÓNICO:

Sin registro

EMPLÉADOR:

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

DOMICILIO:

"Edificio Ricardo Flores Magón", Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1 Reyes Mantecón, Colonia San Bartolo Coyotepec, Municipio Oaxaca Centro, Código Postal 71257, Estado de Oaxaca.

BUZÓN ELECTRÓNICO:

Sin registro.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

(...) "Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Ricardo Flores Magón, Segundo Nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca" (...)

Fecha de la última revisión: 19 de Abril de 2021

Periodo de Vigencia del Contrato Colectivo: Tiempo indeterminado.

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317-3

Nombre del firmante: Karla Cristina Sánchez Ruiz

Cargo del firmante: Subdirección de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

Bello digital que autentica el documento:

a94dc693259308e714e8b073e449e50dd94ee5bd7d673aee93389b359db24a657213001d2fcc0c8426a9769859ac13699a1e6e87fa6582b039d8c95fb0c535584228eb1375b0749073ff541dd2ad16f9ed561671cbffe8b00ec3d15d30c9b903a7ed2ed0c792cae4e83dd35d27b6943c64daf8246928c2c64fa7fa1abf772d67d527e551793ca76e3dc396e8c4ee228ca4da3c3709d024de6503aedfda99aa01cadd8731241782cc13c7b49989e8b118f4426454245c775eb0a8ebbb70e8e413eac72110a8f6a3eadcc57a50c778fb4290b53871b3ff6040b15cc59075fe4b29a95b3e28548cbcb8386458d49e4c18773f0978c7558647ce5d8a0853





GOBIERNO DE MEXICO



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

13

Periodo de Vigencia del Tabulador Salarial: A partir del 01 de Enero de 2021.

Lic. Karla Cristina Sánchez Ruiz

Subdirectora de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

cvrp

0000044

0000044

Folio del documento: CFORL-CERTIFICADO-20211208-8967-1317-3

Nombre del firmante: Karla Cristina Sánchez Ruiz

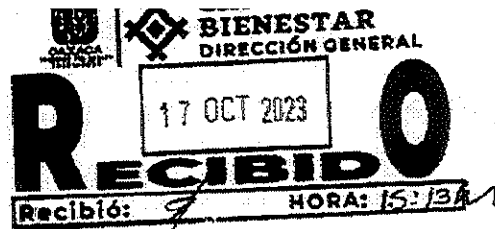
Cargo del firmante: Subdirección de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad.

Sello digital que autentica el documento:

a94dc6932539308e714e8b003e449a50dd84aa5bd7de73ace93388b359db24a857213001d2cc0c8425a9769859ac13898a1e6
e87fa6582b039d8c85fb0c535584228eb1375b0749073ff641dd2ad6f9ed66f871cb7f68b00ae3d15d30c9b903a7ed2cd0c79
2caa4e83ac35d27b8943c64da8246928c2c84fa7e1ab772d87d527a5517d3caf9e3dc398e6c4ee226ca4da3c3709d024da6
503edfcd8a99aa016ed8751241782cc13c7b4b583aeB118f4425454245c775ab0a8bebb70a8e413eac72110a86a3eadcc6785
0b72bf4290b53671b31f5040b15c89075fe4h29a85fb3e29548cb0bf984b58d40c4c187230979c7558647cc5e46a0583



**CAMINOS BIENESTAR
PRESENTE.**



ULISES SERRET LÓPEZ, Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.), como lo acredito con la toma de nota que en copia certificada acompaño al presente, señalando como domicilio para recibir acuerdos y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Primera Privada de Acacias número 108-A, Colonia Reforma en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, autorizando para que las reciban a los CC. Licenciados HÉCTOR LORENZO ESTRADA, LILIANA LORENZO ROBLES, MARIA ALICIA ORTIZ RAMOS, HÉCTOR LORENZO ROBLES, CANCIANO CARLOS CORTES CRUZ y SAHIRA BELEN AVENDAÑO PATIÑO, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 399, 450, fracciones I, II y VII, y 920 de la Ley Federal del Trabajo y en nombre y representación del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (S.U.T.C.A.O.), vengo a exhibir pliego de peticiones con emplazamiento a huelga.

El objeto de la huelga es conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital y la revisión y cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, en lo general y respecto a los salarios y prestaciones que lo integran, correspondiente al año 2024, anunciando que para el caso de que **CAMINOS BIENESTAR**, no acceda a nuestras peticiones formuladas en el presente pliego, le anuncio nuestro propósito de estallar un movimiento de huelga, en toda sus instalaciones a las **VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando al presente pliego la CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN, expediente CFCRL/CGRCC-4/CLCT-3466/2023 emitido por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Manifestándole nuestro deseo y disposición para iniciar las pláticas conciliatorias de inmediato, con el objeto de tratar sobre el presente pliego de peticiones.

PETICIONES

I. REVISIÓN SALARIAL. Se solicita un incremento salarial del **20%**, siendo este del 11.8% al sueldo diario y del 8.2% al P.S.M., así como un incremento de \$150.00 a la AYUDA DE DESPENSA Y \$100.00 a las ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, esto respecto de los salarios que perciben nuestros agremiados actualmente, es decir, en el año 2023.

El cual quedaría como se anexa a continuación:

SALARIOS 2024						
NIVEL	SUELDO	AYUDA DESPENSA	ACT. CULT. Y DEP.	P.S.M.	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEP. MENSUAL
1	\$11,257.00	\$1,934.00	\$1,159.50	\$3,618.00	\$300.00	\$ 18,268.50
2	\$11,527.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$3,692.00	\$300.00	\$ 18,462.50
3	\$11,868.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$3,786.00	\$300.00	\$ 18,897.50
4	\$12,120.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$3,853.00	\$470.00	\$ 19,386.50
5	\$12,381.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$3,924.00	\$470.00	\$ 19,718.50
6	\$12,811.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,042.00	\$530.00	\$ 20,326.50
7	\$13,273.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,168.00	\$530.00	\$ 20,914.50
8	\$13,808.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,314.00	\$530.00	\$ 21,595.50
9	\$14,926.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,618.00	\$530.00	\$ 23,017.50
10	\$16,054.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$4,924.00	\$530.00	\$ 24,451.50
11	\$16,873.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$5,147.00	\$530.00	\$ 25,493.50
12	\$18,277.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$5,582.00	\$530.00	\$ 27,282.50
13	\$19,480.00	\$1,784.00	\$1,159.50	\$5,857.00	\$700.00	\$ 28,980.50

SECRETARIA
LABORAL
JUDICIAL
CITRO

VIOLACIONES Y CUMPLIMIENTO

II. **CAMINOS BIENESTAR**, ha estado cometiendo las siguientes violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo que tenemos celebrado con antecedente JLCAOAX/CCT/245, con constancia de legitimación 3466/2023.

Se han violado en perjuicio del Sindicato las siguientes cláusulas:

1. Se viola en perjuicio del sindicato la cláusula Décima Octava que a la letra dice:
"18.- Para todos los efectos de las Cláusulas 13ª a la 17ª, de este contrato se establecerá una Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, integrada por igual número de representantes de CABIEN y S.U.T.C.A.O., éste último en su calidad de Titular del Contrato Colectivo de Trabajo quienes formularán el manual de clasificación de puestos, en el que se fijarán los requisitos que deberán reunir el personal para ocupar los mismos y además **CAMINOS BIENESTAR**, concederá a los representantes del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, en la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón facilidades para el buen desempeño de sus funciones.

El Patrón está obligado a informar al Sindicato en un plazo no mayor de cinco días de las vacantes y puesto de nueva creación que se presente a efecto de que el Sindicato proporcione al personal necesario.

El sistema para cubrir temporal o definitivamente las vacantes que se presenten de nueva creación definitiva, suplencias por obra o tiempo determinado, así como el procedimiento que debe seguirse en todo caso para los movimientos de ascenso se establecerán en el reglamento que formulará la Comisión Mixta de Admisión, se observarán las siguientes bases.

I.- Los puestos de nueva creación definitivos y las suplencias por obra determinada que se conviertan en definitivas se incorporarán de inmediato al escalafón respectivos en los términos de este contrato.

II.- Las plazas sujetas a movimientos escalafonarios se cubrirán automáticamente por simple antigüedad, cuando este concepto sea el único que deba observarse o por concurso ante la propia Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

Los trabajadores que se consideren afectados por alguna resolución de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, podrán inconformarse ante la propia Comisión dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de que sean notificados de la resolución definitiva interponiendo por escrito dicho recurso, a efecto de que se revoque, modifique o confirme tal resolución pudiendo presentar pruebas supervinientes.

De no haber conformidad entre los miembros de la Comisión Mixta De Admisión y Escalafón, ambas partes tendrán expedito su derecho para hacerlos valer ante la autoridad competente. La interposición del recurso interrumpe la prescripción hasta que se dicte resolución definitiva por la propia Comisión.

El trabajador deberá empezar a percibir el salario correspondiente a partir del momento en que tome posesión del nuevo puesto; pero si por causas no imputables al trabajador, no toma posesión empezará a cobrar su salario vencido en dicho término de 15 días naturales antes indicados.

La Comisión Mixta de Admisión y Escalafón tendrá el carácter permanente y **CAMINOS BIENESTAR**, le proporcionará personal, local, mobiliario y enseres necesarios para su funcionamiento.

CAMINOS BIENESTAR y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, tienen la más amplia libertad para hacer la designación de sus respectivos representantes para integrar la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, así como para sustituirlos en cualquier momento. En el caso apuntado la sustitución deberá notificarse a la contraparte con ocho días de anticipación de la fecha en que empiece a fungir el nuevo representante.

Los escalafones formulados y las resoluciones que dicte la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón se harán públicos por los medios idóneos.

Para cubrir los puestos de escalafón se tendrá lo siguiente:

a).- Los aspirantes a cubrir los puestos de escalafón, deberán estar en pleno goce de sus

b).- Los puestos de nueva creación se incorporarán al escalafón por acuerdo de las partes.

c).- Los movimientos escalafonarios se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del título IV de la Ley Federal del Trabajo."

La cláusula Décima Octava está siendo violada, puesto que en el segundo párrafo se indica que "El Patrón está obligado a informar al Sindicato en un plazo no mayor de cinco días de las vacantes y puesto de nueva creación que se presente a efecto de que el Sindicato proporcione al personal necesario", y se han tenido vacantes actualmente que no han sido ocupadas por personal agremiado a la organización bajo el argumento de que son puestos de confianza, lo cual resulta falso, pues realizan funciones de trabajador de base, por lo cual se requiere su reparación.

2. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Trigésima Quinta que a la letra dice:

"35^o BIS.- El Patrón otorgará la prima de antigüedad, a los trabajadores que cumplan doce años de servicio y se separen voluntariamente del trabajo, se pensionen o fallezcan, los siguientes días de salario base por año:

COMISIÓN LABORAL
INTER-SINDICAL
CENTRO

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE SUELDO BASE
12 años	15.5
13 años	16.5
14 años	17.5
15 a 16 años	19.5
17 años	20.5
18 años	21.5
19 a 21 años	22.5
22 a 24 años	23.5
25 en adelante	24.5

La cláusula Trigésima Quinta Bis está siendo violada, y se exige su reparación, pues esta prestación no ha sido pagada a los siguientes trabajadores:

- León Santos Eloísa Lourdes
- Santiago Barrios Esteban Rufo
- Avendaño Vásquez Isaac Manuel
- Martínez Galván Arturo Rodolfo
- Soriano Selis Francisco
- Huberto Lazaro

3. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Nonagésima que a la letra dice:
"90.- Para prevenir los riesgos de trabajo el Patrón conjuntamente con el Sindicato, integrarán la Comisión de Seguridad e Higiene que se compondrá de igual número de representantes del Patrón y del Sindicato."

La cláusula Nonagésima está siendo violada, pues no se ha integrado la Comisión de Seguridad e Higiene.

4. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Nonagésima Primera que a la letra dice:
"91.- En prevención de riesgos profesionales, los centros de trabajo se mantendrán en condiciones higiénicas y de seguridad, necesarias, debiéndose proporcionar todos los elementos indispensables para proteger la salud y la vida de los trabajadores."

La cláusula Nonagésima Primera está siendo violada, pues los Centros de Trabajo se encuentra en condiciones anti higiénicas y de inseguridad para todos los trabajadores.

5. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Nonagésima Cuarta que a la letra dice:
"94.- El Patrón, se obliga a proporcionar en todos los centros de trabajo y unidades de transporte, los botiquines y extinguidores que sean necesarios para los primeros auxilios."

La cláusula Nonagésima Cuarta está siendo violada y se exige su reparación, pues los Centros de Trabajo no están equipados con los botiquines y extinguidores que son necesarios para los primeros auxilios.

6. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima segunda que a la letra dice:
"102.- El Patrón otorgará anualmente al personal operativo de plantilla básica, tres uniformes consistentes en pantalón o falda, camisa o blusa, calzado, chamarra, gorra y accesorios de protección, según el caso de las funciones que realicen en el desempeño de sus labores, misma que se le entregará en una sola exhibición en el mes de agosto, en las oficinas del Sindicato, que se ubican en calle Venustiano Carranza 209, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Santa Lucía del Camino."

La cláusula Centésima segunda está siendo violada y se exige su reparación, pues los uniformes no se han entregado en tiempo y forma, así también no son acorde al desempeño de las labores de los trabajadores.

7. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Cuarta que a la letra dice:

11

"104.- El Patrón proporcionará a las cuadrillas que por necesidades de trabajo se desplacen lejos del campamento, casas de campaña para su protección y seguridad."

La cláusula Centésima Cuarta está siendo violada, pues no se han entregado las casas de campaña para la protección y seguridad de los trabajadores.

8. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Octava que a la letra dice:

"108.- El Patrón proporcionará a los trabajadores de base una ayuda para lentes que cubrirá el 100% de los anteojos que el trabajador necesite por primera vez, siempre que los armazones y los cristales no sean de lujo e importados. En lo subsecuente cuando por prescripción médica sean requeridos, se cubrirá el 100% del costo sobre los cristales y la presente prestación deberá estar soportada con la autorización del IMSS, previa realización de los estudios médicos correspondientes."

La cláusula Centésima Octava está siendo violada, pues se ha estado condicionando la ayuda para lentes.

9. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Novena que a la letra dice:

"109.- El Patrón otorgará en forma mensual 15 préstamos personales, al personal de base por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, que serán pagados en 12 meses."

La cláusula Centésima Novena está siendo violada, pues no se han otorgado los préstamos personales que se acordaron en el mes de junio del año en curso.

10. Se viola en perjuicio del Sindicato, la Cláusula Centésima Novena Bis que a la letra dice:

"109^{BIS}.- Como Fondo Revolvente, Camino Bienestar, otorgará \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para ser distribuidos en Vales de Despensa."

La cláusula Centésima Novena Bis está siendo violada, pues no se ha otorgado la cantidad completa, siendo que solo ha sido asignada la cantidad de \$13,800.00 por concepto de vales de despensa.

11. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Décimo Séptima que a la letra dice:

"117.- El Patrón, otorgará premios en efectivo a los trabajadores deportistas, que resulten triunfadores en los torneos que con motivo del "Día del Caminero" se realicen en los diferentes centros de trabajo. Por Premiación de Eventos Deportivos un total de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, otorgará uniformes a cada participante, ya sea en forma individual o en equipo a más tardar treinta días antes de la fecha del evento."

La cláusula Centésima Décimo Séptima está siendo violada y se exige su reparación, pues no se han entregado los uniformes respectivos en tiempo y forma.

12. Se viola en perjuicio del Sindicato, la cláusula Centésima Vigésima Bis que a la letra dice:

"120ª. BIS.- CAMINOS BIENESTAR. otorgará a los trabajadores que se retiren por cesantía en edad avanzada y vejez un apoyo económico equivalente a 475 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal previa presentación del dictamen expedido por la instancia respectiva, en caso de fallecimiento del trabajador este apoyo se otorgará a sus beneficiarios."

La cláusula Centésima Vigésima Bis está siendo violada, pues no se ha entregado el apoyo económico equivalente a 475 salarios mínimos vigentes a los siguientes trabajadores:

- León Santos Eloisa Lourdes
- Santiago Barrios Esteban Rufo
- Avendaño Vásquez Isaac Manuel
- Martínez Galván Arturo Rodolfo
- Soriano Selis Francisco
- Huberio Lazaro

Por la atención que preste a nuestro pliego de peticiones, le reiteramos nuestros agradecimientos.

PROTESTO LO NECESARIO.

SUTCAO

ULISES SERREÑO LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

PER LA...
DE LOS...
DE LOS...

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
 EXPEDIENTE LABORAL: 0555/2023
 PROCEDIMIENTO DE HUELGA



CERTIFICACIÓN


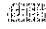
EL SUSCRITO SECRETARIO INSTRUCTOR ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO DEL ESTADO DE OAXACA, **CERTIFICA:** QUE EL PRESENTE CUADERNILLO, CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ESCRITO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DEL PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMADO POR EL C. ULISES SERRET LÓPEZ.** RECIBIDOS POR DUPLICADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL Y QUE SE ENCUENTRAN GLOSADOS EN EL EXPEDIENTE ARRIBA INDICADO. SANTA MARÍA IXCOTEL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA. A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. ---





SECRETARIA INSTRUCTORA

LIC. YARED RICOY ESPINOZA.



Se remite informe de cumplimiento

 **Dc** <transparencia.cabien@oaxaca.gob.mx>
 **Destinatario** Oficialiadepartes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>
Fecha 2024-07-17 16:58

-  cabien.uj.379.24 cumplimiento.pdf (~92 KB)
-  cabien.uj.378.24 modifica respuesta.pdf (~244 KB)
-  Emplamiento, Pliego y Anexos.pdf (~3.1 MB)
-  estrados.pdf (~534 KB)

DEPENDENCIA: CAMINOS BIENESTAR
 SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 OFICIO: CABIEN/UJ/379/2024
 EXPEDIENTE: RRA 8/24
 ASUNTO: SE informa cumplimiento de acuerdo y resolución.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 17 de julio de 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

En vías de cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de revisión de número al rubro indicado, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad a la solicitud de información pública de número de folio 201179223000668; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, me permito manifestar:

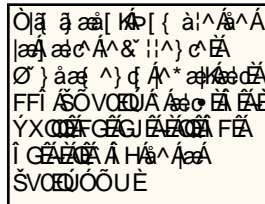
Con la finalidad de justificar el cumplimiento del acuerdo SEGUNDO del auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, enviado mediante correo electrónico el día quince del presente mes y año, así como el considerando Quinto y resolutive Segundo de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, anexo al presente le remito el oficio número CABIEN/UJ/378/2024, mediante el cual se procedió a notificar (por estrados a la recurrente [REDACTED] por no contar con otro medio para su notificación) la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 201179223000668, así mismo los anexos consistentes en:

- 1.- El Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (S.U.T.C.A.O.), en contra de la entidad paraestatal denominada actualmente CAMINOS BIENESTAR (antes Caminos y Aeropistas de Oaxaca) que fue notificado por conducto del Juzgado Segundo Laboral.
- 2.- Anexos de dicho emplazamiento que le permitan conocer las reclamaciones, violaciones o prestaciones de cualquier tipo que esté reclamando dicho sindicato a esta patronal mediante el derecho de huelga.

Lo anterior se informa en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. EDGAR RÍOS GARCÍA.
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y RESPONSABLE
 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CABIEN.



ACUSO RECIBO: Re: Se remite informe de cumplimiento



De: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>
 Destinatario: <transparencia.cabien@oaxaca.gob.mx>
 Responder a: <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>
 Fecha: 2024-07-19 09:27

ACUSO RECIBO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2024, EL CUAL SERÁ TURNADO AL ÁREA CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

OFICIALÍA DE PARTES DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Activado Wed, 17 Jul 2024 16:58:40 -0600, transparencia.cabien@oaxaca.gob.mx escribió:

DEPENDENCIA: CAMINOS BIENESTAR
 SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 OFICIO: CABIEN/UJ/379/2024
 EXPEDIENTE: RRA 8/24
 ASUNTO: SE informa cumplimiento de acuerdo y resolución.

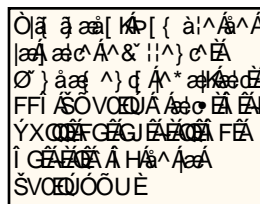
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 17 de julio de 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E:

En vías de cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de revisión de numero al rubro indicado, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad a la solicitud de información pública de número de folio 201179223000068; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, me permito manifestar:

Con la finalidad de justificar el cumplimiento del acuerdo SEGUNDO del auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, enviado mediante correo electrónico el día quince del presente mes y año, así como el considerando Quinto y resolutivo Segundo de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, anexo al presente le remito el oficio número CABIEN/UJ/378/2024, mediante el cual se procedió a notificar (por estrados a la recurrente [REDACTED] por no contar con otro medio para su notificación) la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 201179223000068, así mismo los anexos consistentes en:



- 1.- El Pliego De Peticiones con Emplazamiento a Huelga del Sindicato